

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 6 AGO. 2020

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real

Rad. Nro. 110013103024201900628 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al apoderado de la entidad demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, aclare al Despacho la figura procesal de la cual hará uso para finalizar la presente actuación.

Si opta por lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., sírvase informar el estado de cuenta de la obligación que se incorpora en el pagaré No. 44232, con las cuotas pagadas y el saldo restante de las mismas.

Igualmente infórmese el estado de la obligación contenida en el pagaré No. 1540087061, como quiera que el mismo no fue pactado por instalamentos.

Finalmente, indíquese la totalidad del pago realizado por la deudora para dar por restituido el plazo.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>6 AGO 2020</u>
Fijado hoy <u>10 AGO 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDÍA
Secretaria